

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** informándole que se encuentra vencido el término de traslado del informe de rendición de cuentas y de la relación pormenorizada de los pagos efectuados dentro del presente proceso, presentado por el liquidador, sin que se hubiera allegado ningún pronunciamiento al respecto por ninguna de las partes.

Asimismo, con memorial allegado por la DIAN solicitando información sobre el demandado, para los efectos legales del presente proceso ante dicha entidad.

Sírvase proveer.

Manizales, 25 de noviembre de 2022.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Trámite No. 0740

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Deudor: JORGE ELIECER GIRALDO RESTREPO
Radicado: 170014003005-2021-00036-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso el liquidador presentó memorial aportando la rendición de cuentas de su gestión y la relación pormenorizada de los

pagos efectuando dentro del proceso y que de dicho informe se corrió traslado de tres (03) días a las partes del proceso, sin que las partes allegarán ningún pronunciamiento al respecto.

No obstante, previo a declarar la terminación del presente proceso y en vista de que en el informe allegado por el liquidador al presente trámite no se observa que el liquidador allegará las pruebas pertinentes respecto a la entrega material de los bienes muebles que fueron adjudicados a los acreedores, procede el despacho a efectuar control de legalidad de lo hasta aquí actuado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, se **REQUIERE** al liquidador para que en el **término de cinco (05) días** allegue nuevamente con destino a el presente trámite la rendición de cuentas de su gestión y la relación pormenorizada de los pagos efectuando dentro del proceso, incluyendo las pruebas pertinentes donde se evidencie que efectivamente se efectuó la entrega material de los bienes muebles adjudicados mediante la diligencia del 10 de agosto de 2022.

Finalmente, teniendo en cuenta la solicitud realizada por la **DIAN**, este Despacho emitirá oficio compartiendo la información solicitada con destino a la entidad. Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 171 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 28 de noviembre de 2022

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria